



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 2350 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 01 AGO 2019

VISTO:

El expediente administrativo con SISGEDO N° 5270787-2019, que contiene la solicitud de rectificación de doña **NORMA IRENE MOSTACERO ARIAS**, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1042-2019-GRLL/GOB, de fecha 10 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, doña **NORMA IRENE MOSTACERO ARIAS**, solicita ante esta Gerencia la modificatoria de la RER N° 1042-2019-GRLL/GOB, por cuanto señala que se **resuelve** en su artículo primero respecto a preparación de clases y no bonificación personal que ha sido lo **peticionado**.

Que, de la revisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1042-2019-GRLL/GOB, de fecha 10 de abril de 2019, efectivamente se observa que en el Artículo Primero se ha consignado que la Resolución Gerencial Regional N° 240-2019-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 22 de enero de 2019, trata sobre reajuste de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, de manera continua y permanente, el reintegro de lo dejado de percibir desde el 1 de abril de 2000; sin embargo, **la materia peticionada y declarada improcedente por la Gerencia Regional de Educación, es el petitorio de reajuste de la bonificación personal;**

Que, estando a lo expuesto existe en el Artículo Primero de la R.E.R. N° 1042-2019-GRLL/GOB, **un error material**, el mismo que debe ser rectificado, conforme prescribe el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 300-2019-GRLL-GGR-GRAJ/LMCR y contando con los vistos de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1042-2019-GRLL/GOB, de fecha 10 de abril de 2019, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:



DICE:

"ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto ~~por~~ **doña NORMA IRENE MOSTACERO ARIAS**, contra la Resolución Gerencial Regional N° 240-2019-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 22 de enero de 2019, sobre reajuste de la bonificación **por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, de manera continua y permanente, el reintegro de lo dejado de percibir desde el 1 de abril de 2000, más intereses legales**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa".

DEBE DECIR:

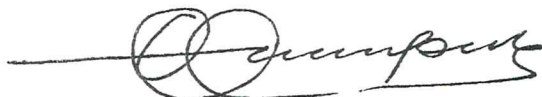
"ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto ~~por~~ **doña NORMA IRENE MOSTACERO ARIAS**, contra la Resolución Gerencial Regional N° 240-2019-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 22 de enero de 2019, **sobre reajuste de la bonificación personal**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa".

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR con todos sus efectos en lo demás que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 1042-2019-GRLL/GOB, de fecha 10 de abril de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Educación y parte interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

REGIÓN LA LIBERTAD



.....
Manuel Felipe Llampén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

